



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°015-2022-OAT-MDI

Imperial, 01 de Setiembre de 2022

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: la Resolución Jefatural N° 005-2022-OAT-MDI de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, el numeral 1) del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1) del TUO antes indicado;

Que, se ha emitido la Resolución Jefatural N°05-2022-OAT-MDI, de fecha 24 de agosto de 2022, mediante el cual en la parte del visto aparece como expediente administrativo el N° 5990-2022-MDI;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido y contenido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que puedan ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica) En la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en ese sentido, y6 teniendo en cuenta, que por error material, se consignó incorrectamente el número del Expediente Administrativo **N° 5990-2022-MDI de fecha 03 de agosto de 2022**, debiendo ser: **5976-2022-MDI, de fecha 03 de agosto de 2022**, éste debe ser rectificado, toda vez que dicha rectificación no altera la decisión del acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 005-2022-OAT-MDI, y no altera la manifestación de voluntad de la administración ni el razonamiento contenido en el acto;





Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que estando a lo expuesto, y de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-20196-JUS -Texto Único del Procedimiento Administrativo General, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material y aritmético, contenido en la Resolución Jefatural N° 005-2022-OAT-MDI, de fecha 24 de agosto de 2022, en la parte del Visto en los siguientes términos:

DICE:

VISTO: El Expediente Administrativo N°5990-2022-MDI, de fecha 03 de agosto de 2022.

DEBE DECIR:

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5976-2022-MDI, de fecha 03 de agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que todo el contenido de la Resolución queda subsistente el contenido de la Resolución Jefatural N° 005-2022-OAT-MDI, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CLVR/OAT